

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Mayo Tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE DIVORCIO.

DEMANDANTE: ANGELA MARIA MALAVER MEJÍA.

DEMANDADO: WILLIAM JOSE FUENTES RIVEIRA.

RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00297 00

Revisado el expediente se encuentra que el Dr. JAVIER JARAMILO VALLEJO en calidad de apoderado de la parte demandante mediante memorial de fecha 17 de abril de 2023, por medio del cual presenta recurso de apelación contra sentencia dictada fuera de audiencia en fecha 11 de abril de 2023.

Respecto del recurso de apelación el artículo 322 del C.G.P., en su numeral 3 inciso 2 dice:

“Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.”

En el caso bajo estudio, este Despacho emitió sentencia por fuera de audiencia el día 11 de abril de 2023 la cual fue notificada en estado el día 12 de abril del año en curso; por tanto, el recurso de Apelación presentado por el apoderado de la parte demandante se encuentra presentado dentro del término legal conferido para ello, se concederá el mismo en efecto suspensivo según lo enmarca el artículo 323 del C.G.P. y se ordenará la remisión del expediente digital al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar para el trámite de dicho recurso.

También se encuentra que el Dr. JAVIER JARAMILO VALLEJO solicita se envíe el Link del expediente digital porque no se ha podido visualizar la sentencia; por tanto, se accederá a la solicitud formulada por el abogado de la parte demandante y se ordenará que por Secretaría se haga lo pertinente.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE el recurso de apelación en efecto suspensivo, presentado por el Dr. JAVIER JARAMILO VALLEJO en calidad de apoderado de la parte demandante contra la sentencia escrita emitida por este Despacho el 11 de abril de 2023; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Remítase el link del expediente digital al Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Valledupar, con el fin de que se surta el trámite del recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: Remítase, por Secretaría el Link del Expediente Digital al Dr. JAVIER JARAMILO VALLEJO en calidad de apoderado de la parte demandante, tal como fue solicitado por el abogado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fff4421dff9e980d0fa5932b1c40e19761c965387dc808ee9f5db9ca473c42**

Documento generado en 03/05/2023 02:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>